



02 MAYO 2017

ANGOL,

950

18

DECRETO EXENTO N° _____ /44

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos de fecha 21 de abril de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Directora Regional doña Carola Rodríguez Ferrada, con el objeto de realizar actividades descritas en el proyecto que se ajustan a los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnico Administrativas del Programa Recreos Participativos, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de NT1, NT2 y 1º a 8º básico, de establecimientos educacionales municipalizados;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboracion con Transferencia de Recursos de fecha 21 de abril de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Directora Regional doña Carola Rodríguez Ferrada, con el objeto de realizar actividades descritas en el proyecto que se ajustan a los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnico Administrativas del Programa Recreos Participativos, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de NT1, NT2 y 1º a 8º básico, de cuatro establecimientos educacionales municipalizados, JUNAEB la cantidad de \$ 6.400.000.- para la ejecución del proyecto , en una sola cuota.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez que la resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y las acciones deberán implementarse durante el período entre los meses de mayo y diciembre del año 2017. En caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las orientaciones técnico administrativas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



JENN/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 C.C. JUNAEB PROVINCIAL
 C.C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. DE FINANZAS
 C.C. DEPTO. EDUCACIÓN
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OF. DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO
JURÍDICO
RECIBIDA
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

En Temuco, a 21 de abril de 2017 entre la Dirección Regional de la Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **CAROLA RODRÍGUEZ FERRADA**, cédula de identidad N° 8.569.023-k, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 2014 de la comuna de Temuco, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante "la Entidad Colaboradora", RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAE.
3. Para la ejecución del programa, la Ley de Presupuestos N° 20.981 para el sector público año 2017 contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
4. Que, por la necesidad de ejecutar con la máxima celeridad el Programa en la región, cumpliendo con el total de coberturas programadas, JUNAEB decidió celebrar el presente convenio con la entidad **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, que se enmarca dentro de las exigencias estipuladas en las Orientaciones Técnico Administrativas para la formulación y

elaboración de proyectos del Programa Recreos Participativos año 2017, las cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N° 596 de fecha 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en las Orientaciones Técnico Administrativas del Programa Recreos Participativos, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de NT1, NT2 y 1° a 8° básico, de establecimientos educacionales municipalizados, correspondiente a la comuna de Angol.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio las Orientaciones Técnico Administrativas del Programa Recreos Participativos año 2017, aprobadas por resolución exenta regional N° 596 de fecha 31 de marzo de 2017 y el proyecto presentado por la entidad colaboradora.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto presentado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las Orientaciones Técnico Administrativas ya citadas.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna, establecimientos educacionales, fechas, horarios, ítems personal y operaciones, previa evaluación de esta Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

La entidad colaboradora, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación del programa, en el evento que solicite modificaciones terminadas las acciones definidas por el programa, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en las Orientaciones Técnico Administrativas por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, mayo a diciembre del año 2017.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, la que deberá dar cuenta de la situación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto conforme a los requerimientos mínimos establecidos en las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos año 2017, aprobadas mediante resolución exenta N° 596 de fecha 31 de marzo de 2017.
- b) Desarrollar un total de 80 sesiones, durante el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2017, de conformidad a lo estipulado en el título 8 de las orientaciones técnico administrativas, ya individualizadas.
- c) La distribución de aquellas se efectúa en 3 sesiones semanales de promoción de la actividad física en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada escolar (20 minutos). Las sesiones deben estar a cargo de profesionales especializados en el ámbito en que se enmarca el programa.
- d) Contar con personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en las Orientaciones Técnico Administrativas.
 - Coordinador de proyecto
 - Profesional de la Actividad Física
- e) En cada sesión de Recreos Participativos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.

- f) Ejecutar el programa conforme al modelo de intervención definido en el título 4.1 y el cronograma contemplado en el título 8, de las orientaciones técnico administrativas del Programa Recreos Participativos año 2017, ya citadas.
- g) Elaborar los productos asociados a las actividades y etapas de la intervención, de conformidad a lo dispuesto en el título 4, de las orientaciones del programa.
- h) Ejecutar actividades diferenciadas para los siguientes niveles:

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación Básica	Primer Ciclo Básico	Segundo Ciclo Básico

- i) Aplicar instrumentos de evaluación que den cuenta de los siguientes aspectos:
- Caracterización de los establecimientos a intervenir (anexo N° 17)
 - Encuesta de Hábitos de Actividad Física entregado por JUNAEB.
- IMC al 100% de los estudiantes de los niveles 1° Básico y 5° Básico (anexo N° 18).
- j) Efectuar cualquier otra medición que JUNAEB considere pertinente durante el desarrollo del programa.
- k) Fortalecer la oferta de actividad física al interior de los establecimientos educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.
- l) Involucrar al equipo directivo, docente, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la actividad física dentro y fuera del establecimiento.
- m) Promover la incorporación de los Recreos Participativos en el Proyecto educativo institucional.
- n) Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecute el proyecto seleccionado por la comisión, una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor, en la cual se incorporará una copia de los medio de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen.
- o) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (anexo N°11).
 - Proyecto presentado.
 - Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras, registro de asistencia y registro fotográfico).

para poner término anticipado al convenio y a inhabilitar a la entidad para futuros, de conformidad a lo dispuesto en el título 16 de las orientaciones técnico administrativas.

- q) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décimo primero y décimo segundo del presente convenio.
- r) Presentar los informes contemplados en la cláusula décimo segundo del presente convenio.
- s) Presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución técnica y financiera final, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad realizada.

2. Obligaciones de JUNAEB:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- b) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

- **Reunión de inducción.**

Instancia en la que JUNAEB entregará todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa.
- Metodología del programa.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de Desempeño
- Otros, que esta Dirección Regional estime pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora

- **Evaluación de desempeño**

Culminado el proceso de intervención esta Dirección Regional efectuará una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, en el evento que la entidad colaboradora obtenga un puntaje menor o igual a 60%, no podrá participar del Programa para el año 2018.

- **Retroalimentación**

El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, será entregado de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

- **Supervisión**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño. En el evento de encontrarse irregularidades, esta Dirección Regional solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, esta Dirección Regional se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas.

- **Encuesta de satisfacción usuaria**

Esta Dirección Regional aplicará encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

SEXTO: DEL PROYECTO



Programa Recreos Participativos se estructura mediante la implementación de acciones de promoción de la actividad física al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimientos Educativo.

Nº de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
4	\$1.600.000.-	\$6.400.000.-

2. Definición de gastos:

2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

2.2.1. Material o implementos deportivos.

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y asegurar los materiales o implementos deportivos, en modalidad de “Set de Implementos”, a partir de un valor referencial que no debe

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2		GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona Nº 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4
Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3
Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2



POLIDEPORTIVO 1	Cantidad	POLIDEPORTIVO 2	Cantidad	POLIDEPORTIVO 3	Cantidad
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol Nº 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol Nº 7	4	Balón Rugby	2
Balón de Goma	6	Balón Hándbol Nº 1	4	Balón Básquetbol Nº 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol Nº 1	4
Balón multipropósito Nº 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Set de 4 Vallas	4
Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego Bádminton completo	3
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

2.2.2. Material de apoyo a las acciones actividad física.

Previa aprobación de esta Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Participativos en el Marco del Plan Contrapeso.

El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>).

El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

2.3 Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		0% y 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	0% Y 95%
	Material de apoyo a las acciones Actividad Física.	5%

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

La entidad colaboradora, deberá permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del campamento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que la Dirección Regional considere pertinentes.

OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisión deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

- a) Término anticipado de convenio
- b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
- c) Multas.

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por

JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) La entidad colaboradora, no dé comienzo a la ejecución del programa en el mes de mayo del año 2017, y no dé razones fundadas de ello. En todo caso será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 16.3 de las orientaciones técnico administrativas, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
- i) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto 16.2, denominado Inhabilitaciones, de las orientaciones técnico administrativas.
- j) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

b) Inhabilitación:

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de la Modalidad Recreos Participativos, en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

FALTA	TIPO DE SANCIÓN
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

c) Procedimiento de multas:

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el presente convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.

En el evento que la entidad colaboradora no pagare directamente el monto de la multa ejecutoriada, esta Dirección Regional se encuentra facultada para descontar dicho monto de los haberes de la entidad colaboradora.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

NOVENO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo

DECIMO: DEL ANTICIPO Y SU GARANTÍA

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2.000 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de Anticipo, es decir, la cuota se transferirá a la entidad colaboradora una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de **\$6.400.000.-** para la ejecución del proyecto, en una sola cuota.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La entidad colaboradora debe presentar a esta Dirección Regional informes mensuales de condición de gastos, así como la documentación de respaldo de dichos gastos.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB Anexo N°10 A y B.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- a) Rendición del gasto: requiere la aprobación financiera, efectuada por arte de la unidad de Finanzas de esta Dirección Regional Anexo N° 10 A y N°10 B, con el respectivo comprobante de ingreso.
- b) Aprobación técnica, por parte de la Unidad de Salud de esta Dirección Regional de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto seleccionado anexando los respectivos verificadores Anexo 12, 13 y 14.

La entidad debe presentar a esta Dirección Regional informes mensuales de rendición de gastos, pero la documentación de respaldo de dichos gastos permanecerán en poder de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la Republica y/o JUNAEB).

En ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

VALIDEZ DE LOS GASTOS

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que la resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto. No obstante, lo anterior y por razones de comunidad y buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

Las acciones deberán implementarse durante el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2017. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las orientaciones técnico administrativas.

DÉCIMO CUARTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2º de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del

público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad colaboradora para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del presente convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO SEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña CAROLA RODRÍGUEZ FERRADA, cédula nacional de identidad nº 8.569.023-k, Directora Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 136, de fecha 09 de abril de 2015.

La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula nacional de identidad Nº 6.535.099-8, Alcalde de la comuna de Angol, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Nº 6.404, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
CAROLA RODRÍGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL